



DECRETO

Nro. **2 0 1 4 0 1 2 3**



CO-SC-CER143588



SC-CER143588



GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

10 5 MAR 2014

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, la ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el objeto de dicha ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Que el Decreto 1965 de 2013 reglamento la ley 1620 de 2013 con el fin de desarrollar normativamente dicha ley y fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que el Artículo 9 de la ley 1620 de 2013 estableció que “Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de esta Ley”.

Que el Artículo 13 del Decreto 1965 de 2013 estableció que “los consejos territoriales de política social deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto”.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del



DECRETO

Nro. **2 0 1 4 0 1 2 3**



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

aprendizaje le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva

Que entre los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se encuentran: 1. El fomentar y fortalecer acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; 2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar; 3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática y la valoración de las diferencias; 4. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media; 5. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar; 6. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; 7. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Que el Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá como principios la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad conforme a la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Que conforme a lo anterior se requiere crear, conformar, organizar y darle funcionamiento al Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bello con el fin de proteger los derechos de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, conformar y organizar el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bello de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bello en el marco del sistema nacional tendrá las siguientes funciones:

* Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en el Municipio de Bello, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de



Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- * Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en el Municipio de Bello, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
- * Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el Municipio de Bello.
- * Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- * Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- * Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
- * Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- * Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
- * Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013 y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
- * Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal y departamental.
- * Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia

ARTÍCULO TERCERO: El Comité municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bello estará conformado por:

- * El Secretario de Gobierno
- * El Secretario de Educación y Cultura
- * El Secretario de Salud
- * El Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F en el Municipio de Bello
- * Un representante de la Comisaría de Familia del Municipio de Bello
- * El Personero Municipal
- * El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bello
- * El Rector de la institución educativa oficial que en el Municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
- * El Rector de la institución educativa privada que en el Municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar y la Secretaría Técnica del mismo será elegido en la primera sesión ordinaria posterior a la conformación del Comité.

ARTICULO QUINTO: El Comité Municipal de Convivencia Escolar tendrá una Secretaría Técnica la cual desarrollará las siguientes funciones:

- * Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- * Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del comité municipal de Convivencia Escolar.
- * Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- * Poner en conocimiento del comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
- * Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
- * Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
- * Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité.
- * Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.

* Las demás que defina el comité municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Bello sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año y remitirá a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, un informe acerca de los temas tratados y decisiones adoptadas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan ó por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal de Convivencia Escolar cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios ó representantes de las entidades públicas ó privadas, ó personas expertas y otras personas naturales ó jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Municipal de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: De todas las sesiones que se adelanten al interior del Comité Municipal de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

05 MAR 2014

Dada en Bello a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: JUAN DAVID CASTAÑO NAVAS - ABOGADO PROCESO JURÍDICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ALCALDÍA DE BELLO
REVISÓ: LORENA GONZALEZ OSPINA - COORDINADORA CALIDAD EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ALCALDÍA DE BELLO
APROBÓ: JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO - SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ALCALDÍA DE BELLO
VISTO BUENO: JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO - ASESOR JURÍDICO - ALCALDÍA DE BELLO